



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1704

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 17 de Junio de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 038/MUE/2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA ABOGADA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**Vistos:** El oficio número SS'P0055/seybaplaya/noviembre/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, signado por la C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, en su carácter de Presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, Campeche y el número SPSC/01.OT/JEF/160/2022 de fecha 02 de mayo de 2022, signado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, en su carácter de Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana.

### ANTECEDENTES:

1. Que la C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, en su carácter de Presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, Campeche, solicita se le otorgue un vehículo tipo pick up doble cabina conversión patrulla, para el uso exclusivo del personal uniformado y para servicio de la policía preventiva municipal para así poder estar en posibilidades de cumplir con las funciones de brindar seguridad pública.

2. Que el Estado de Campeche es propietario del bien mueble requerido, el cual se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismo que a continuación se detalla:

ID	DESCRIPCION	NO. DE FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN
125145	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA FORD RANGER CONVERSION PATRULLA  NO. DE SERIE AFAHR-6CA5MP116488	640/641	\$1531,819.40

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del mueble, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracciones II, III, XLII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracción XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los arábigos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas dependencias de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las entidades de las Administraciones Públicas Municipales.

*“...ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:*

*I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales...”*

(...)

**SEGUNDO.-** Que quien comparece ante esta instancia, es la C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, en su carácter de Presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, Campeche, tal y como acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital de fecha 12 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa dependencia, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**TERCERO.-** Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de seguridad pública, misma que ejercerá el Municipio de Seybaplaya por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los diversos ámbitos de competencia y de las instituciones policiales, del ministerio público y de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas tal y como lo establece el numeral 22 fracción XVI y XXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya en relación con los arábigos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, 178, 179 y 183 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 5 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Con base a lo anterior y toda vez que el mueble señalado en el antecedente segundo será utilizado por el Municipio de Seybaplaya por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para brindar la seguridad de todos los ciudadanos y alrededores del Municipio de Seybaplaya, para un mejor acercamiento con las mujeres de todo el municipio, realizar visitas de inspección a bares, restaurantes, dirigir y coordinar el auxilio a la población en general en casos de siniestros, accidentes, desastres naturales o desastres causados por incendios, explosiones, inundaciones u otras situaciones, también brindar mayor cobertura con presencia policial en todo el territorio del municipio, disminuir el tiempo de

respuestas a las llamadas de emergencia y optimizar el uso de los recursos mediante una planeación adecuada, resulta procedente expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Seybaplaya por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el bien mueble descrito en el *Antecedente 2*, para el uso exclusivo del personal uniformado y en servicio de la policía preventiva municipal y así cumplir con las funciones de brindar seguridad pública.

**TERCERO.-** El bien que por este acuerdo se destina al Municipio de Seybaplaya, queda incorporado al régimen de dominio público del Estado.

**CUARTO.-** Corresponderá al Municipio de Seybaplaya por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, vigilar el buen uso y mantenimiento del bien para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas.

**QUINTO.-** El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Seybaplaya, dejaré de utilizarlo o necesitarlo, no diera al bien mueble el uso previsto o le diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del mueble a esta Secretaría, así como las mejoras sobre el mismo, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha dependencia.

**SEXTO.-** El destinatario deberá conservar el mueble que se le asigna en perfectas condiciones.

**SEPTIMO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

**NOVENO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio al H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**DÉCIMO.-** La presente resolución administrativa cobrará vigencia a partir de su notificación. Asimismo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Cúmplase.

**Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Perez y Abogada María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas**

